



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 3 de diciembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00534-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres(as).

**DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DE LA
UGEL N°02**

Presente.-

Asunto: REMITIR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2025 BAJO LA FORMA DE ATENCIÓN CANASTAS FAMILIARES AL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR.

Referencia: a) OFICIO MULTIPLE N° D000075-2025-MIDIS/WM-UTLMC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a) donde el señor JAVIER ALFONSO SHAPIAMA LINARES, jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita a los directores de las Instituciones Beneficiarias del PAEC WM, remitir la documentación que acredita la prestación del servicio alimentario bajo la forma de atención canastas familiares.

Al respecto la Resolución Viceministerial N.º 030-2024-MINEDU introduce el modelo de cogestión, entendido como una estrategia de corresponsabilidad entre el Estado y la comunidad organizada, que promueve una participación y empoderamiento de los actores educativos en la gestión y vigilancia del servicio alimentario, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En ese marco, la forma de atención de canastas genera documentación obligatoria —actas de entrega y recepción, así como los padrones de entrega— que constituye el sustento formal del abastecimiento y distribución de alimentos a los padres de familia y/o apoderados. Dichos documentos deben ser remitidos por las Instituciones Beneficiarias de manera escaneada o en formato PDF, conforme a los lineamientos comunicados por los Monitores de Gestión Local.

Considerando que el año escolar 2025 y la última entrega de canastas ya han culminado, se solicita su apoyo para sensibilizar a los directores respecto a la importancia de remitir, por Mesa de Partes Virtual de la Unidad Territorial (<https://mesadepartes.wasimikuna.gob.pe/MPv>) o al correo institucional de los Monitores de Gestión Local, la documentación correspondiente a la 1.^a a la 6.^a entrega, específicamente:

- Acta de distribución de alimentos a usuarios del PNAEC Wasi Mikuna, incluyendo todas las actas generadas por reprogramaciones o redistribuciones.
- Padrón de entrega y recepción de alimentos, completo, legible y con todas sus hojas.

Asimismo, se recuerda de manera expresa que las Instituciones Beneficiarias no deben mantener en ninguna circunstancia canastas de alimentos al cierre del año escolar 2025, debiendo garantizar la entrega total, oportuna y documentada de los

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-1129736 CLAVE: 885774

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

productos a los usuarios del servicio alimentario. La permanencia de canastas sin distribuir constituye un incumplimiento de las disposiciones vigentes y afecta la adecuada ejecución del servicio, cada Institución Beneficiaria deberá remitir, el Acta de Constatación de Saldos, debidamente firmada y sellada por el Presidente del CAE (Director o quien haga sus veces), a los Monitores de Gestión Local responsables, a más tardar el **04 de diciembre de 2025**.

En el siguiente enlace se pone a disposición el modelo de acta:
<https://drive.google.com/drive/folders/1xuAY4XC4P4pSSI2kwwTE--fyAKNruKUM?usp=sharing>

En este contexto se solicita remitir la documentación que acredita la prestación del servicio alimentario bajo la forma de atención canastas familiares, y constituye el sustento formal del abastecimiento y distribución de alimentos a los padres de familia y/o apoderados.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Mg. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025-UGEL02, de fecha 08 de Enero del 2025.

MLP/J-ASGESE
EGSS-ESSE

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-1129736 CLAVE: 885774

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

